



# Resolución Directoral Regional

N° 566-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 26 JUN. 2018



**VISTO:** OFICIO N° 723-2018-PRODUCE/DGPA-Digpa de Registro N° 3231, del 13 de Junio de 2018, presentado por la Directora General de Pesca Artesanal, comunica que en la Resolución Directoral N° 032-98-PE/DIREPE/PIURA, el titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal MI JAVIER de matrícula PT-05382-CM es el señor Esteban Martínez Morales, sin embargo se observa que en el artículo 2° de la Resolución Directoral Regional N° 509-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, que aprueba el cambio de titular del permiso de pesca, se nombra como titular del permiso de pesca y propietario de la mencionada embarcación pesquera artesanal al señor Domingo Liberato Martínez Morales, en remplazo de Esteban Martínez Morales, asimismo los datos consignados en el considerando 10 y 14, difieren al titular del permiso de pesca primigenia.



## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26867 exceptúa a la actividad pesquera artesanal de las disposiciones previstas en el artículo 24° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, referida al requerimiento de contar con autorización previa de incremento de flota, para la construcción y adquisición de embarcaciones pesqueras;

Que, los artículos 43°, 44° y 45° del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, se establece que los permisos de pesca son derechos específicos, que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a las personas naturales y Jurídicas a plazo determinado, para el desarrollo de las actividades pesqueras;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el artículo 34° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que, el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-98-PE/DIREPE/PIURA, de fecha 11 de agosto de 1998, se otorgó permiso de pesca al armador ESTEBAN MARTINEZ MORALES, para su embarcación pesquera artesanal "MI JAVIER", de matrícula PT-05382-CM, con Arqueo Bruto 16,95, con capacidad de bodega equivalente a 22.60 m<sup>3</sup>, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano;



Que, mediante Certificado de Matrícula N° DI-07015327-11-004 (PT-05382-CM), de fecha de refrenda 05 de marzo de 2017, emitido por la Capitanía de Puerto de Paíta; se consigna como nuevos propietarios a los señores **PEDRO PABLO MARTINEZ PANTA Y AURELIA SABA ZETA DE MARTINEZ**, de la Embarcación Pesquera Artesanal denominada "**JESUS MENSAJERO DE PAZ**", de matrícula **PT-05382-CM**, con Arqueo Bruto 16,95, con capacidad de bodega equivalente a 22.60 m<sup>3</sup>;

Que, mediante Contrato de Compra venta de embarcación pesquera denominada "MI JAVIER", de matrícula PT-05382-CM, de fecha 26 de mayo de 2003, que otorga don ESTEBAN MARTINEZ MORALES, identificado con DNI N° 02739170, a favor de don **DOMINGO LIBERATO MARTINEZ MORALES**, identificado con DNI N° 02740806;

Que, mediante Contrato de Compra-venta de un casco de embarcación pesquera denominada "MI JAVIER", de matrícula PT-05382-CM, de fecha 23 de septiembre de 2004, que otorga don **DOMINGO LIBERATO MARTINEZ MORALES**, identificado con DNI N° 02740806, a favor de don PEDRO PABLO MARTINEZ PANTA, identificado con DNI N° 02743687 y de doña AURELIA SABA ZETA;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 509-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 31 de mayo de 2018, que aprueba el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la embarcación pesquera artesanal "MI JAVIER", de matrícula PT-05382-CM, con Arqueo Bruto 16,95, con capacidad de bodega equivalente a 22.60 m<sup>3</sup>, a favor de los señores PEDRO PABLO MARTINEZ PANTA y AURELIA SABA ZETA DE MARTINEZ de Embarcación Pesquera, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	DOMINGO LIBERATO MARTINEZ MORALES	<b>PEDRO PABLO MARTINEZ PANTA. AURELIA SABA ZETA DE MARTINEZ</b>
Nombre E/P	"MI JAVIER"	" <b>JESUS MENSAJERO DE PAZ</b> "

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eliginoides*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*);

Que, mediante expediente del visto, presentado por la Directora General de Pesca Artesanal, comunica que en la Resolución Directoral N° 032-98-PE/DIREPE/PIURA, el titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal MI JAVIER de matrícula PT-05382-CM es el señor Esteban Martínez Morales, sin embargo se observa que en el artículo 2° de la Resolución Directoral Regional N° 509-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, que aprueba el cambio de titular del permiso de pesca, se nombra como titular del permiso de pesca y propietario de la mencionada embarcación pesquera artesanal al señor Domingo Liberato Martínez Morales, en remplazo de Esteban Martínez Morales, asimismo los datos consignados en el considerando 10 y 14, difieren al titular del permiso de pesca primigenia;

Que, En virtud a la evaluación realizada al expediente que dio origen a la Resolución Directoral Regional N° 509-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 31 de mayo de 2018 y al documento presentado por la Directora General de Pesca Artesana comunica que, se ha consignado como propietario primigenio de la embarcación pesquera, antes denominada MI JAVIER, de matrícula PT-05382-CM, el nombre del señor DOMINGO LIBERATO MARTINEZ MORALES (primer comprador de la embarcación) en reemplazo del señor ESTEBAN MARTINEZ MORALES (primer titular del permiso de pesca), tal como se consigna en la Resolución Directoral N° 032-98-PE/DIREPE/PIURA, de fecha 11 de agosto de 1998. Se ha corroborado el error material advertido en la Resolución Directoral Regional N° 509-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, debiéndose consignar como propietario primigenio, de dicha embarcación, en los párrafos 10 y 14 de los Considerandos y Artículo Segundo, el nombre del señor ESTEBAN MARTINEZ MORALES en reemplazo del nombre consignado DOMINGO LIBERATO MARTINEZ MORALES;



# Resolución Directoral Regional

N° 566 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP – DR

Piura, 28 JUN. 2018

Que, de acuerdo al artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, concordado con el numeral 210.1 del artículo 210° de Decreto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS precisa que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Informe N° 32 - 2018 - GRP - 420020-400-EACM, de fecha 19 de junio del 2018, recomienda emitir una nueva Resolución Directoral Regional, RECTIFICANDO el error material y PRECISANDO los alcances de la Resolución Directoral Regional N° 509-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 31 de mayo de 2018, por cuanto el armador primigenio es el señor ESTEBAN MARTINEZ MORLES y no el señor DOMINGO LIBERATO MARTINEZ MORALES, anterior propietario, de la embarcación pesquera artesanal, antes denominada, "MI JAVIER" de matrícula PT-05382-BM, ratificándose el Cambio del Titular del Permiso de Pesca, así como la Modificación de la Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de dicha embarcación pesquera, con Arqueo Bruto 16,95, con capacidad de bodega equivalente a 22.60 m<sup>3</sup>, a favor de los señores PEDRO PABLO MARTINEZ PANTA y AURELIA SABA ZETA DE MARTINEZ, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	ESTEBAN MARTINEZ MORALES	PEDRO PABLO MARTINEZ PANTA. AURELIA SABA ZETA DE MARTINEZ
Nombre E/P	"MI JAVIER"	"JESUS MENSAJERO DE PAZ"

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eliginoides*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*);

Estando a lo informado por el Área legal de la DIREPRO Piura, con Informe Nro. 122-2017/AL-DIREPRO, de fecha 20 de junio 2018, concluye y recomienda RECTIFICAR y PRECISAR la Resolución Directoral Regional N° 509-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 31 de mayo de 2018, que otorgó el cambio de titular del permiso de pesca a favor de los Sres. PEDRO PABLO MARTINEZ PANTA y AURELIA SABA ZETA DE MARTINEZ y la modificación de la Resolución autoritativa por cambio de nombre de la embarcación pesquera "JESUS MENSAJERO DE PAZ" de matrícula PT-05382-BM, DEBIENDO CONSIGNAR COMO ANTIGUO PROPIETARIO DEL PERMISO DE PESCA AL Sr. ESTEBAN MARTINEZ MORALES y no al Sr. Domingo Liberato Martínez Morales como erróneamente se consignó;

De conformidad a lo establecido en sus artículos 19°, 20° y 64° de la Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y en mérito a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR, de fecha 26 de enero del 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RECTIFICAR y PRECISAR la Resolución Directoral Regional N° 509-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 31 de mayo de 2018, que otorgó el cambio de titular del permiso de pesca a favor de los Sres. PEDRO PABLO MARTINEZ PANTA y AURELIA SABA ZETA DE MARTINEZ y la modificación de la Resolución autoritativa por cambio de nombre de la embarcación pesquera "JESUS MENSAJERO DE PAZ" de matrícula PT-05382-BM, debiendo consignar como antiguo propietario del permiso de pesca al Sr. ESTEBAN MARTINEZ MORALES y no al Sr. Domingo Liberato Martínez Morales como erróneamente se consignó en los párrafos 10 y 14 de los Considerandos y su Artículo Segundo, precisando sus alcances, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	ESTEBAN MARTINEZ MORALES	PEDRO PABLO MARTINEZ PANTA y AURELIA SABA ZETA DE MARTINEZ
Nombre E/P	"MI JAVIER"	"JESUS MENSAJERO DE PAZ"

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eliginoides*), Anchoqueta (*Engraulis ringens*), Anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*).

No alterándose en lo demás el contenido, ni el sentido de lo decidido en la Resolución Directoral Regional N° 509-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 31 de mayo de 2018; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente resolución a los armadores PEDRO PABLO MARTINEZ PANTA y AURELIA SABA ZETA DE MARTINEZ, en la Mz. G1, Lote 5, Ciudad del Pescador, La Bocana – Parachique, Distrito y Provincia de Sechura y Dpto. de Piura.

**ARTICULO TERCERO.-** Transcribese la presente Resolución Directoral a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, Dirección General de Supervisión y Fiscalización, Gobierno Regional Piura y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**



Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS  
Director Regional de la Producción Piura